

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE TELEFAX

Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto artículo 41 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de Telefax.

Artículo 2.- Sujetos pasivos

Se hallan obligadas al pago del precio público regulado por esta ordenanza, las personas físicas y jurídicas que se beneficien de la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Tarifas

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Por envío local y provincial 0,60 EUROS /página.

Por envío interprovincial 0,90 EUROS /página.

Por recepción de Fax 0,45 EUROS /página.

Artículo 4.- Cobranza

La obligación al pago del precio público regulado por esta ordenanza nace al solicitarse la prestación de los servicios en ella regulados, exigiéndose su pago con la prestación de los mismos.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará en lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.